

LA PROTECCIÓN EN LOS CAMPAMENTOS



IDEAS PRINCIPALES

- ▶ Los gobiernos de acogida tienen la responsabilidad de proteger los derechos de los refugiados, apátridas y desplazados internos en su territorio. Las agencias de protección tienen el mandato de asistir a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones de protección.
- ▶ Las agencias encargadas de la gestión de campamentos tienen el deber y la responsabilidad de trabajar con las autoridades y las agencias de protección para garantizar la protección de las poblaciones desplazadas en los campamentos.
- ▶ Las agencias encargadas de la gestión de campamentos deben conocer los derechos de los residentes del campamento. Igualmente, deben comprender los obstáculos para su pleno disfrute.
- ▶ La protección en los campamentos requiere tomar decisiones para dar un seguimiento adecuado a la situación de derechos humanos y para la referencia de casos y transmisión de información acerca de su violación, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad, seguridad, responsabilidad y la capacidad de respuesta. Las agencias gestoras de campamentos han de apoyar a las agencias de protección al respecto.
- ▶ La protección en los campamentos requiere una determinada actitud y una serie de actividades para la integración de aspectos de protección en el suministro de servicios y asistencia.
- ▶ Las agencias gestoras de campamentos han de colaborar con las agencias de protección y la agencia líder del grupo sectorial en labores de incidencia a todos los niveles para promover la defensa de los derechos de los desplazados. Ello incluye promover mecanismos para garantizar la efectiva aplicación de la ley en los campamentos.

INTRODUCCIÓN

! La protección, tal como la define el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) consiste en “todas las actividades destinadas a salvaguardar el pleno respeto de los derechos de cada persona de conformidad con la letra y el espíritu de la ley aplicable (es decir, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de refugiados)”.

Las actividades de protección en los campamentos han de garantizar que los refugiados y los desplazados internos disfruten, sin ningún tipo de discriminación, de:

- seguridad física – protección frente al daño físico
- seguridad legal – que incluya el acceso a la justicia, un estatuto jurídico y la documentación que lo certifique, así como el respeto del derecho a la propiedad
- seguridad material – acceso en condiciones de igualdad a bienes y servicios de primera necesidad

Los Estados tienen el deber de respetar, proteger y garantizar los derechos de todo el que se encuentre bajo su jurisdicción, incluidos los extranjeros, de conformidad con la normativa vigente nacional e internacional. Para garantizar la protección de la población de los campamentos, los refugiados y desplazados han de recibir un trato acorde con la normativa del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho de refugiados, así como del derecho internacional humanitario. Las agencias responsables de la gestión de campamentos han de conocer los derechos de su población y saber cuáles son más susceptibles de ser violados en ese contexto. Igualmente, han de tener presentes las causas del desplazamiento y ser conscientes de la manera en que se llevan a cabo los programas de asistencia.

Derechos

Si bien los derechos humanos son universales, inalienables, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí, los siguientes derechos pueden tener particular relevancia en los campamentos. Algunos de estos derechos son aplicables a todas las personas, mientras que otros se relacionan con determinados grupos (por ej. niños y niñas, refugiados, etc.);

DERECHOS APLICABLES A TODAS LAS PERSONAS	DERECHOS APLICABLES A GRUPOS ESPECÍFICOS
<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a la vida • El derecho a la no discriminación • El derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes • El derecho a no ser arrestado ni detenido arbitrariamente • El derecho a no ser sometido a desaparición forzosa • El derecho a buscarlo y disfrutar de él • El derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley • El derecho a un recurso efectivo • La libertad de circulación • El derecho a la vida familiar el principio de la unidad familiar • El derecho a la inscripción del nacimiento • El derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure la alimentación, el vestido y la vivienda • El derecho al trabajo • El derecho a disfrutar de la mejor condición posible de salud • El derecho a la educación • El derecho a la participación 	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho a la protección social de los niños y niñas privados de su entorno familiar • El derecho de todo niño y niña a la protección frente al secuestro y la trata de seres humanos • El derecho a la protección frente al reclutamiento infantil • La prohibición del trabajo infantil • La prohibición de refoulement (el retorno forzoso de un refugiado a su lugar de origen) • El derecho de los refugiados a documentos de identidad

Los riesgos de protección

Los riesgos típicos para la protección de la población de los campamentos incluyen los siguientes:

- ataques a la población civil por las partes del conflicto
- presencia de actores armados en los campamentos
- reclutamiento infantil
- violencia de género
- abuso, negligencia y explotación infantil
- riesgos derivados de la separación familiar, sobre todo en el caso de menores, personas mayores u otros miembros de la comunidad que requieran apoyo familiar para sobrevivir
- presencia de minas en los alrededores del campamento
- delincuencia común
- aplicación inadecuada de la ley
- conflictos entre la población del campamento así como entre ésta y las comunidades de acogida

- ausencia de mecanismos de inscripción de nacimientos, o la existencia de mecanismos inadecuados
- obstáculos para acceder a documentos de identidad u otro tipo de documentación
- falta de acceso a un sistema de justicia justo y eficaz
- restricciones a la libertad de circulación o a la libre elección del lugar de residencia
- participación limitada en la gestión del campamento por parte de determinados grupos de su población
- discriminación en el acceso a bienes y servicios de primera necesidad (como agua, comida, alojamiento o servicios de salud), sobre todo en el caso de personas con necesidades específicas (por ejemplo, como resultado de la mala planificación de los sistemas de distribución)
- acceso limitado a medios de subsistencia

CUESTIONES FUNDAMENTALES

¿PROTECCIÓN PARA QUIÉN?

Mientras que los derechos humanos fundamentales son aplicables a todas las personas, independientemente del estatuto jurídico que les otorgue la legislación vigente, ya se trate de desplazados internos, refugiados, apátridas o cualquier otra categoría de personas, algunos derechos se aplican de diferente manera a los nacionales que a los extranjeros. Los refugiados y los apátridas no disfrutan necesariamente de los mismos derechos que los nacionales de un país. La agencia de protección presente en el país puede llevar a cabo el análisis pertinente necesario.

En consecuencia, las agencias gestoras de campamentos han de:

- conocer el estatuto jurídico de las personas que viven en el campamento
- familiarizarse con la normativa nacional e internacional vigente
- tener presente que lo anterior puede tener un impacto sobre algunos de los derechos de la población del campamento en general
- saber qué instrumentos jurídicos son aplicables para una mejor defensa de los derechos de la población de los campamentos

Refugiados

Un refugiado es una persona que se encuentra fuera de su país de nacionalidad, o en el caso de los apátridas, fuera de su país de residencia habitual, y no puede regresar a él debido a:

fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, o porque su vida, integridad física o seguridad han sido amenazadas por la violencia

generalizada u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

El principal instrumento jurídico internacional sobre el estatuto y los derechos de los refugiados es la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 (en adelante la Convención de 1951). Los instrumentos regionales relativos a los refugiados son la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África (1969) y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984).

El principio de *non-refoulement* constituye la piedra angular del derecho de los refugiados, y estipula que ningún refugiado habrá de ser obligado a regresar en modo alguno a un país en el que peligran su vida o su libertad por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o de sus opiniones políticas. Es importante recordar que este derecho forma parte del derecho internacional consuetudinario y es por tanto de obligado cumplimiento por parte de todos los Estados.

Personas desplazadas en el interior de sus propios países (desplazados internos)

Los desplazados internos son personas que se han visto forzadas a huir de su hogar como resultado de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Es posible que la legislación nacional no siempre contemple un estatuto jurídico específico para los desplazados internos. No obstante, tienen el mismo derecho que el resto de los nacionales o residentes del país a recibir protección por parte de las autoridades de su país.

No hay ningún tratado internacional que se ocupe exclusivamente de los desplazados internos. No obstante, *los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, adoptados en 1998, constituyen un marco de referencia autoritativo para identificar los derechos, las garantías y las normas pertinentes para la protección de los desplazados internos. Al mismo tiempo, reflejan y son coherentes con la normativa internacional de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y, por analogía, con el derecho de refugiados.

! **¿En qué se diferencian los refugiados de los desplazados internos?** La diferencia principal entre un desplazado interno y un refugiado es que los desplazados internos no cruzan ninguna frontera internacional mientras que los refugiados abandonan el país de su nacionalidad (o residencia habitual si son apátridas). A veces, es posible que alguna parte del territorio de un Estado no se encuentre bajo el control de las autoridades nacionales y las entidades que ejercen control sobre tales territorios pueden haber declarado su independencia de manera unilateral. ▶▶

Las personas que se trasladen de un territorio bajo el control de las autoridades centrales a un territorio controlado por la entidad de hecho, no han cruzado una frontera internacional y no pueden, por tanto, ser consideradas como refugiados.

¿Por qué los desplazados internos no necesitan un estatuto jurídico específico? La definición de desplazado interno tiene un carácter más descriptivo que jurídico. Describe simplemente la situación de hecho de las personas desarraigadas en sus propios países o lugares de residencia habitual. No confiere ningún tipo de estatuto jurídico tal como el que resulta del reconocimiento de la condición de refugiado. Los desplazados internos no lo necesitan porque, al contrario que los refugiados, que necesitan ser reconocidos como tales por el país de asilo o por el ACNUR bajo su mandato, tienen los mismos derechos y garantías que el resto de los nacionales y residentes habituales de su país. Hay algunos países, no obstante, cuya legislación nacional sí contempla un estatuto jurídico para los desplazados internos.

¿La inscripción de los desplazados internos en un registro demográfico confiere algún tipo de estatuto jurídico? El registro de la población de un campamento no confiere ningún tipo de estatuto jurídico. El registro es una forma de identificar a la población del campamento y sirve para organizar las actividades de protección y de asistencia. Los países en los que la legislación nacional confiere un estatuto legal a los desplazados internos, normalmente establecen criterios estrictos y los procedimientos necesarios a tal efecto.

Apátridas

Son apátridas aquellas personas que no se consideran nacionales de ningún Estado. En muchas ocasiones, los apátridas no tienen ningún estatuto jurídico en su país de residencia habitual y no gozan de protección efectiva alguna. A pesar de que *la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954* les reconoce el derecho a un estatuto jurídico, no son muchos los países que han ratificado esta convención.

Con el desplazamiento, los apátridas pueden enfrentarse a una situación de vulnerabilidad aún mayor. Las personas desplazadas que además son apátridas pueden sufrir discriminación a la hora de hacer valer a los derechos que normalmente disfrutaban todos los nacionales de un país; por ejemplo la inscripción del nacimiento de sus hijos o el acceso a otras formas de documentación.

También puede haber apátridas entre la población refugiada. Si cumplen con los requisitos de la definición de refugiado, como se señalaba más arriba, también tienen el derecho a que se les otorgue el estatuto de refugiado y a todos los derechos que ello implica.

! La protección en la práctica: ¿por qué proteger los derechos humanos?

Los Oficiales de Protección y las agencias responsables de la gestión de campamentos suelen estar familiarizados con los derechos humanos de los que allí residen y pueden ir identificando todas las actividades que contribuyan a salvaguardar estos derechos.

La experiencia del terreno muestra que la falta de protección puede tener muchas consecuencias de gran complejidad; a continuación se presenta un ejemplo concreto:

No es poco habitual que los desplazados internos no puedan ejercer su derecho al trabajo durante el desplazamiento. Las razones pueden ser tanto jurídicas como prácticas. Pueden haber perdido sus documentos de identidad. O pueden haberse visto desplazados a algún lugar en el que no puedan ejercer las actividades con las que solían generar sus medios de subsistencia (por ejemplo el caso de pescadores desplazados hacia el interior del país) o que la comunidad en los lugares de desplazamiento les discrimine y no les permita trabajar. También pueden haber perdido sus herramientas y utensilios de trabajo durante la huida o no haber podido llevárselos consigo. O puede que simplemente no haya suficiente trabajo en los alrededores.

Para aquellos adultos acostumbrados a tener sus propios ingresos y mantener a sus familias, el desempleo es extremadamente frustrante y degradante. En las situaciones de desempleo prolongado, no es poco habitual el aumento del consumo de alcohol o de drogas, así como de la violencia doméstica.

¿PROTECCIÓN POR PARTE DE QUIÉN?

Los gobiernos de acogida tienen el deber de proteger y promover los derechos de las personas que viven en su territorio. En ocasiones, la falta de capacidad o de recursos les impide cumplir con sus obligaciones. Otras veces, las autoridades nacionales no tienen la voluntad de respetar, proteger y garantizar los derechos de determinados grupos de personas.

La comunidad internacional ha encomendado a varias organizaciones internacionales que apoyen a los gobiernos en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas agencias están especializadas en cuestiones de protección. Las cuatro agencias con un mandato de protección con las que es posible que las agencias gestoras de campamentos coincidan en el terreno son:

- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)
- El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Las Naciones Unidas han otorgado al ACNUR el mandato de dirigir y coordinar la actuación internacional para la protección de los refugiados en el mundo y para resolver los problemas de los refugiados. El objetivo principal del ACNUR es salvaguardar los derechos y el bienestar de los refugiados. Para ello, el ACNUR hace lo posible por garantizar que toda persona pueda ejercer su derecho a buscar asilo y encontrar un refugio seguro en otro país, así como a regresar de manera voluntaria a su hogar. Al asistir a los refugiados a regresar a sus propios países o a reasentarse de manera permanente en un tercer país, el ACNUR también busca soluciones duraderas para su situación de desplazamiento. Al lograr la reintegración de los retornados en sus países de origen, el ACNUR intenta prevenir nuevos desplazamientos de refugiados.

El ACNUR también tiene el mandato global de cooperar con otros actores para la identificación, prevención y reducción de la apatridia, así como de promover la protección de los apátridas. A raíz de la reforma del sistema humanitario, el ACNUR ha sido designado como agencia líder del grupo sectorial de protección para ocuparse de la protección de los desplazados internos a nivel global. A nivel nacional, el ACNUR ha aceptado ser también la agencia líder del grupo sectorial de protección para las emergencias complejas.

Las actividades del ACNUR se rigen por su Estatuto y están guiadas por la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. El derecho internacional de refugiados constituye el marco de referencia sobre el que se apoyan las actividades humanitarias del ACNUR.

! La protección de los desplazados internos

La protección y la asistencia de los desplazados internos es ante todo responsabilidad del Estado y sus instituciones. No obstante, la comunidad internacional tiene un papel de apoyo importante. El tamaño de las crisis y la intensidad de sufrimiento humano en la actualidad requieren una respuesta humanitaria multidimensional que va mucho más allá del mandato o de la capacidad de una sola agencia. Toda una serie de actores de derechos humanos, humanitarios, de desarrollo, políticos, etc. tienen que responder de manera conjunta y coordinada.

El enfoque de grupo sectorial ha sido producto de la reciente reforma humanitaria y tiene el objetivo de aumentar la predictibilidad de la respuesta humanitaria para la protección de los desplazados internos y crear de un marco de responsabilidad al respecto. Un cluster es en esencia un grupo sectorial. Se han establecido once grupos sectoriales, incluido uno de protección. A nivel global (de sede), el grupo sectorial de protección está liderado por el ACNUR. Dentro del grupo sectorial de protección se han identificado cinco áreas de responsabilidad que



han sido asignadas a diferentes agencias. Estas áreas son: Estado de Derecho (PNUD/ACNUDH), violencia de género (UNICEF), protección de la infancia (UNICEF), acción en contra de las minas (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas – UNMAS), tierras, viviendas y patrimonio (UNHABITAT).

A nivel nacional, el ACNUR es el líder del grupo sectorial para las emergencias complejas. En caso de catástrofe natural, UNICEF, ACNUR y ACNUDH llevan a cabo consultas y determinan la estructura de liderazgo más apropiada.

El líder del grupo sectorial ha de crear mecanismos de coordinación interagencial para garantizar la realización de los análisis y estrategias pertinentes; coordinar con las autoridades la actuación de las agencias; garantizar la utilización de enfoques participativos y comunitarios en todas las actividades relacionadas con la evaluación de necesidades, análisis, planificación, monitoreo y respuesta; y promover la integración de los diferentes temas transversales en todas las actividades. El líder del cluster funciona como “primero al que recurrir” (*first port of call*) y “proveedor de último recurso” (provider of last resort). El líder del grupo sectorial no tiene que llevar a cabo todas las actividades del mismo, aunque sí ha de rellenar los vacíos existentes siempre y cuando se den las condiciones de acceso, seguridad y financieras para ello.

►► Para más información sobre el Enfoque de grupo sectorial consultar los capítulos 1 y 2

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha encomendado a UNICEF que abogue a favor de la protección de los derechos de los niños y las niñas para responder a sus necesidades fundamentales y aumentar sus posibilidades de alcanzar todo su potencial. El trabajo de UNICEF está basado en la Convención sobre los Derechos del Niño y tiene como objetivo hacer que los derechos de la infancia se conviertan en los principios éticos y los criterios internacionales que guíen toda acción relacionada con los niños y las niñas. UNICEF mantiene que la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia constituyen imperativos universales, que son inherentes al progreso de la humanidad. UNICEF pone un especial hincapié en la protección especial de los niños y niñas más desfavorecidos – víctimas de conflictos armados o de catástrofes naturales, en situación de extrema pobreza, y aquellos con discapacidad. La acción de UNICEF en las emergencias está dirigida a proteger los derechos de la infancia frente a la violencia, el abuso y la explotación. UNICEF promueve la protección de los derechos de la infancia a través de proyectos centrados en la salud y la educación infantil, la formación y los servicios sociales.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La misión de la OACDH es trabajar por la protección de los derechos humanos de todas las personas, fortalecer su capacidad para ejercer sus derechos fundamentales y asistir a los encargados de la protección de sus derechos para garantizar su ejercicio.

A nivel operacional, la OACDH trabaja con los gobiernos, parlamentos, tribunales, instituciones nacionales, grupos de la sociedad civil, organizaciones internacionales y el sistema de Naciones Unidas para desarrollar y fortalecer las capacidades institucionales, sobre todo a nivel nacional, de proteger los derechos humanos en conformidad con la normativa internacional. A nivel institucional la OACDH tiene el compromiso de fortalecer el componente de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas, y de extenderle todo su apoyo. La OACDH está comprometida a trabajar junto a las demás agencias de Naciones Unidas para garantizar que los derechos humanos constituyan la base de todas sus actividades.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

El CICR es una organización humanitaria independiente y neutral, que tiene como mandato la protección y la asistencia de personas afectadas por conflictos armados internacionales y no internacionales, y en situaciones de violencia o desorden interno. Para ello dispone de:

- capacidad de despliegue rápido en las operaciones humanitarias
- capacidad de operar en emergencias y en situaciones de inseguridad
- diálogo bilateral y confidencial con las diferentes partes de los conflictos para persuadirles a que actúen conforme a sus obligaciones de derecho internacional humanitario
- capacidad neutral de mediación entre las partes de un conflicto
- cobertura para todas las etapas del desplazamiento (desde su prevención hasta la respuesta a las necesidades de protección y asistencia durante el desplazamiento, así como la promoción del retorno voluntario cuando existen las condiciones necesarias)
- evaluaciones independientes de necesidades como base de una respuesta imparcial
- capacidad de respuesta flexible y multidisciplinar, ocupándose tanto de las necesidades de protección como de la asistencia
- suministro directo de servicios y ayuda material que incluye toda una serie de actividades de asistencia (salud, agua, hábitat e intervenciones para la seguridad económica), reparación de vínculos familiares, programas de acción contra las minas, etc. según las necesidades
- promoción de la autosuficiencia para prevenir los desplazamientos y para aumentar la capacidad de absorción por parte de la población de acogida.

! En situaciones de desplazamiento de la población y de separación familiar a raíz de conflictos armados o catástrofes naturales, el CICR puede organizar actividades de búsqueda en colaboración con las Sociedades de la Cruz Roja o la Media Luna Roja. Se puede invitar a este organismo a visitar los campamentos con regularidad o a establecer allí una presencia permanente para asistir a la población del campamento a localizar a sus familias y mantener el contacto con los familiares que vivan en áreas inaccesibles a causa del conflicto. El CICR trabaja en estrecha cooperación con UNICEF en los servicios de búsqueda y reunificación de niños, niñas y adolescentes.

Agencias sin mandato de protección que trabajan en este ámbito

Estas agencias suelen ser organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales. Muchas de ellas participan en el grupo de trabajo del grupo sectorial de protección y juegan un papel fundamental para la promoción de la protección internacional. Las ONGs a menudo están en la mejor posición para vigilar las violaciones de derechos humanos y transmitir información al respecto. También pueden centrarse en derechos específicos (como la libertad de expresión, el derecho a la educación, el derecho a la salud) o especializarse en la asistencia o la formación de determinados grupos – incluidos los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas mayores, los refugiados o los desplazados. Estas agencias pueden llevar a cabo actividades para mejorar y verificar la situación de protección de las personas desplazadas, tal y como se detalla al final del capítulo.

AGENCIAS DE PROTECCIÓN Y MECANISMOS DE REFERENCIA: ¿QUIÉN HACE QUÉ?

A veces puede haber en un mismo campamento varias agencias de protección, como el ACNUR, UNICEF, ACNUDH, CICR o algunas ONGs. En estos casos es importante llevar a cabo reuniones de protección con regularidad para difundir e intercambiar información y garantizar la coordinación de todas las actividades de protección.

La agencia gestora del campamento tiene el papel fundamental de compartir información sobre los posibles problemas y riesgos de protección, asegurarse de que otros también lo hacen, así como darles seguimiento con la población del campamento. Para lograr una coordinación efectiva, hay que saber exactamente quién es el personal de protección de las agencias y organizaciones respectivas; qué tipo de mecanismos contemplan su diferentes mandatos para ayudar a la población del campamento; y qué proyectos tienen bajo su responsabilidad. Ello ayudará también a la agencia gestora del campamento a establecer un marco de responsabilidad de cara la población del campamento, que tiene el derecho

a ser informada de las intervenciones de las respectivas organizaciones y del seguimiento dado a los problemas de protección que se identifiquen a través de la información recabada.

A pesar de que cada contexto es diferente, a continuación se presentan las agencias especializadas en los diferentes aspectos de protección:

AGENCIA	ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES CON PERSONAS DESPLAZADAS
<p>ACNUR Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados www.acnur.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • protección de refugiados • perfil y registro demográfico de la población refugiada • coordinación de campamentos • movilización comunitaria y actividades de fortalecimiento de las capacidades de la población • medidas para la prevención y respuesta a riesgos específicos de protección, como la violencia de género, el desplazamiento o retorno forzosos, la falta de documentación y el vih/sida • suministro de asistencia de emergencia para responder a necesidades inmediatas de protección • alojamiento de emergencia y temporal • protección y supervisión del retorno y la elaboración de informes al respecto • asesoría técnica sobre el desarrollo de políticas nacionales, estrategias y reformas legales relativas al desplazamiento • capacitación y fortalecimiento de la capacidad institucional de los gobiernos, la sociedad civil, las comunidades desplazadas y el personal humanitario sobre la normativa y las cuestiones relativas a la protección • promoción de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos y apoyo para alcanzarlas • labores de incidencia en el ámbito de la protección • coordinación interagencial de las actividades de protección, incluida la elaboración de análisis y estrategias, y la ejecución, supervisión y evaluación de proyectos.
<p>ACNUDH Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos www.ohchr.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • monitoreo de situaciones específicas de derechos humanos, incluidas las de los refugiados y los desplazados internos, y la elaboración de informes al respecto • labores de incidencia sobre necesidades de protección de personas desplazadas a través del trabajo con autoridades nacionales, con el apoyo de los Relatores Especiales, los Grupos de Trabajo y los Expertos Independientes del Consejo de Derechos Humanos

AGENCIA	ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES CON PERSONAS DESPLAZADAS
<p>ACNUDH Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos www.ohchr.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • indagaciones sobre derechos humanos, misiones de investigación del ACNUDH y comisiones internacionales de investigación • asistencia para el diseño y ejecución de actividades de fortalecimiento institucional dirigidas a garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas desplazadas • monitoreo, a través de los órganos creados en virtud de los tratados, de los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos bajo los diferentes tratados • transmisión de informes al Consejo de Seguridad por parte del Alto Comisionado así como de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre situaciones específicas de derechos humanos.
<p>UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia www.unicef.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • llevar a cabo evaluaciones rápidas sobre la situación de la infancia y la mujer • desarrollar actividades para prevenir la separación de niños y niñas de las personas que los cuidan y para facilitar su identificación, inscripción en el registro demográfico y revisión médica • cerciorarse de que los sistemas de búsqueda de familiares cuentan con los mecanismos de cuidado y protección adecuados • prevenir el abuso sexual y la explotación de niños, niñas y mujeres a través de: (i) actividades de control, información e incidencia para evitar casos de violencia sexual así como cualquier tipo de abuso, violencia y explotación sistemáticos; y (ii) apoyo sanitario y psicosocial en caso de violación • brindar apoyo para el cuidado y la protección de niños y niñas huérfanos y cualesquiera que se encuentren en situación de vulnerabilidad • promover la creación de entornos seguros para niños, niñas y mujeres, incluidos espacios adaptados a la niñez • integrar la atención psicosocial en las intervenciones de educación y protección • trabajar directamente o a través de otras agencias – y de conformidad con la normativa internacional – para (i) identificar posibles casos de reclutamiento o de utilización de niños en conflictos armados, sea para el fin que sea, así como elaborar informes y realizar labores de incidencia para evitarlos; (ii) lograr el compromiso de las partes de los conflictos armados de no reclutar ni utilizar niños y niñas; (iii) negociar la liberación de niños y niñas reclutados y establecer programas de desmovilización y reintegración

AGENCIA	ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES CON PERSONAS DESPLAZADAS
<p>UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia www.unicef.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • apoyar el desarrollo y ejecución de programas de educación sobre los riesgos de las minas antipersonales (MRE por sus siglas en inglés). • promover iniciativas de “justicia para la niñez” en situaciones de emergencia • crear sistemas comunitarios de protección infantil.
<p>PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo www.undp.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • garantizar el acceso al sistema de justicia por parte de las poblaciones desplazadas así como a la asistencia jurídica, incluidas las asociaciones profesionales de asistencia letrada y programas de asistencia cuasi-legal. • apoyar mecanismos de derecho consuetudinario y de resolución de conflictos a nivel comunitario • promover actividades de vigilancia comunitaria • fortalecer la capacidad institucional del Estado y de los órganos jurídicos • brindar formación a jueces, fiscales, abogados y a agentes de policía y del las fuerzas de seguridad; a las fuerzas armadas y a agentes no estatales; a la sociedad civil; a poblaciones desplazadas y a los líderes tradicionales • promover reformas constitucionales y legislativas • promover la administración civil de las instituciones de justicia y seguridad • fomentar actividades de educación en temas jurídicos, educación comunitaria y de fortalecimiento de la confianza entre la población y los agentes del orden público • establecer centros de asesoría jurídica y sensibilización • apoyar obras de rehabilitación y el abastecimiento del material básico para el funcionamiento de los agentes e instituciones de un Estado de Derecho.
<p>UNFPA Fondo de Naciones Unidas para la Población www.unfpa.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • métodos para la elaboración del perfil de la población desplazada y de recogida de información • medidas de prevención y respuesta a riesgos específicos de protección, como la violencia de género y el VIH/SIDA • apoyo y orientación técnica para el desarrollo de legislación y políticas nacionales sobre violencia de género • actividades de formación y de fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades nacionales, la sociedad civil, las comunidades desplazadas y el personal humanitario sobre violencia de género y salud reproductiva • alojamiento temporal para supervivientes de violencia de género • fomento de la disponibilidad de tratamiento en caso de violación • fomento de la disponibilidad de tratamiento profiláctico o preventivo tras la exposición.

AGENCIA	ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES CON PERSONAS DESPLAZADAS
<p>UNMAS Servicio de Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas www.mineaction.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • tareas de desminado y de remoción de artefactos explosivos y otros residuos explosivos de guerra (ERW por sus siglas en inglés) • actividades educativas y de sensibilización para la sociedad civil, las comunidades desplazadas y el personal humanitario sobre los riesgos asociados con la presencia de minas • difusión de información acerca del riesgo de la presencia de erw y minas.
<p>CICR Comité Internacional de la Cruz Roja www.icrc.org</p>	<ul style="list-style-type: none"> • diálogo bilateral y confidencial con las diferentes partes de los conflictos armados para persuadirles a actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario y otras obligaciones jurídicas • evaluaciones independientes de las necesidades como base de una respuesta imparcial • capacidad de respuesta flexible y multidisciplinaria, ocupándose tanto de las necesidades de protección como de asistencia • suministro directo de servicios y de asistencia material, incluidas actividades de asistencia multisectorial (salud, agua, hábitat e intervenciones de seguridad económica), registro demográfico de personas en situación de riesgo • reparación de vínculos familiares, búsqueda de desaparecidos, acompañamiento, evacuación de personas, actividades relativas a las minas • asesoría para la mejora de la legislación nacional y actividades para promover un mayor conocimiento del derecho internacional humanitario • apoyo a actividades de autosuficiencia para la prevención del desplazamiento y para el fortalecimiento de la capacidad de absorción por parte de las comunidades de acogida.

! Se puede acudir a cualquiera de estas agencias y ONGs especializadas en los temas de protección para que lleven a cabo actividades de capacitación y de información para el personal de gestión de los campamentos y otros agentes (como la policía o los servicios de seguridad), o para la población de los mismos acerca de los temas de protección bajo sus respectivos mandatos.

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE LAS AGENCIAS GESTORAS DE CAMPAMENTOS

Las agencias gestoras de campamentos han de ayudar a las autoridades competentes en los campamentos a cumplir con sus obligaciones de protección. También juegan un papel vital de apoyo de las agencias de protección, las ONGs y los proveedores de servicios relacionados con la protección. Las agencias gestoras de campamentos han de cerciorarse de que se contacta a las autoridades nacionales o las organizaciones competentes (el líder del grupo sectorial de protección o las agencias con mandato de protección) acerca de las cuestiones pertinentes de protección, así como que se les dé seguimiento y se busquen soluciones.

El papel de protección de las agencias gestoras de campamentos se proyecta a varios niveles, incluidos los siguientes:

- verificar la aplicación de la legislación vigente, señalando posibles violaciones o incumplimientos de la ley en coordinación con la agencia líder de protección
- llevar a cabo actividades de capacitación en coordinación con la agencia líder de protección para promover el conocimiento de la ley entre los titulares de los derechos y los responsables de garantizarlos (incluidos los cuerpos de seguridad del Estado, la policía y las fuerzas de paz)
- llevar a cabo diagnósticos de la situación en relación con los riesgos de protección a los que pueda estar expuesta la población de los campamentos
- tomar medidas preventivas a través de una buena planificación del suministro de la asistencia y los servicios
- crear un entorno seguro, mitigando los posibles riesgos de protección
- promover mecanismos de seguimiento para responder a los posibles incidentes de protección
- supervisión y evaluación.

El monitoreo de la aplicación de la legislación vigente y el señalamiento de faltas y contravenciones han de llevarse a cabo en consulta con la agencia líder de protección. El nivel de implicación de las agencias de gestión de campamentos en temas de protección variará según las circunstancias y puede incluir las siguientes actividades:

- el seguimiento y la coordinación del suministro de asistencia humanitaria, de los servicios y de la seguridad en los campamentos
- la vigilancia y documentación de incidentes relativos a violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, bajo la orientación de las agencias con mandato de protección o de la agencia líder de protección, así como las tareas respectivas de incidencia
- el apoyo a la agencia líder de protección para mejorar el sistema de administración de justicia en el campamento (ver el cuadro más abajo)

Las actividades de capacitación para expandir el conocimiento de la normativa vigente entre los titulares de los derechos y los encargados de garantizarlos (sobre todo en lo relativo a la selección de participantes y del contenido) han de discutirse previamente con la agencia líder de protección. Estas actividades han de ir dirigidas a los siguientes grupos:

- la población del campamento – incluidos los líderes del campamento y los representantes de la población
- la población de acogida
- las autoridades locales
- las autoridades militares
- los agentes humanitarios, incluidas las agencias líderes de grupos sectoriales y los proveedores de servicios nacionales e internacionales.

Análisis situacional. Para lograr una intervención eficaz, las agencias gestoras de campamentos han de comprender bien los riesgos de protección a los que se expone la comunidad. Para ello, deben:

- conocer el perfil de la población del campamento por edad y sexo, así como las necesidades específicas de cada grupo
- contribuir a las actividades de diagnóstico participativo para identificar los problemas y riesgos de protección en el interior y los alrededores del campamento así como los servicios disponibles, los recursos y las capacidades existentes, incluidos los de la comunidad
- asistir a talleres participativos y formar parte de grupos de trabajo en los que se discutan y prioricen los problemas de protección y se acuerde el seguimiento adecuado
- identificar las actividades de apoyo a la protección que lleven a cabo las agencias y las ONGs en el campamento para identificar posibles vacíos.

Adopción de medidas preventivas. El suministro de asistencia humanitaria de manera puntual, justa y participativa es una de las condiciones más importantes para la garantizar la protección de las personas desplazadas. Los métodos de suministro de asistencia y servicios pueden llevar, tanto a crear problemas de protección, como a su solución. Hay que cerciorarse de lo siguiente:


- los alimentos y los artículos no alimentarios de primera necesidad se distribuyen de manera organizada y accesible, de manera que se permita el acceso de todos en condiciones de igualdad, a la vez que se tenga en cuenta las necesidades de determinados grupos
- todos los programas cuentan con la participación de la población del campamento, incluidas las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de todas las edades, y que se les implica también en el seguimiento y la gestión de los mismos.
- existen mecanismos de monitoreo y evaluación continua, para evitar los obstáculos deliberados que impidan el acceso de grupos específicos a los programas existentes, como las personas mayores, las personas con discapacidad, las mujeres y los niños y niñas (por ejemplo a través del control injusto de la distribución por parte de unos pocos) u obstáculos involun-

tarios (por ejemplo, si los puntos de distribución no fueran accesibles para todos). Si no se les somete a un seguimiento exhaustivo, los mecanismos de distribución de la asistencia pueden hacer que parte de la población del campamento quede expuesta a la explotación sexual y al abuso por parte de los que controlan la distribución, incluido el personal humanitario.

- ▶▶ *Para más información sobre grupos con necesidades específicas, consultar los capítulos 10 y 11.*
- ▶▶ *Para más información sobre la distribución equitativa de alimentos y de artículos no alimentarios de primera necesidad, consultar el capítulo 13.*
- ▶▶ *Para más información sobre la participación de la población de los campamentos, consultar el capítulo 3.*

La creación de un entorno seguro mitigando los riesgos de protección – la plena participación comunitaria y el fortalecimiento de sus capacidades puede contribuir en gran medida a mitigar los riesgos de protección. Algunas actividades posibles en este ámbito serían:

- informar a la población del campamento acerca de sus derechos y obligaciones. Una buena forma de hacerlo es a través de actividades de sensibilización comunitaria sobre los programas disponibles de asistencia humanitaria así como los códigos de conducta
- integrar una perspectiva de protección en todos los programas y actividades en los campamentos que estén bajo la responsabilidad de las agencias gestoras

 Las agencias gestoras de campamentos han de garantizar que todos los sectores técnicos y las actividades que se desarrollen en los mismos tengan un enfoque de protección, tarea que se conoce como la “integración transversal de la protección” (protection mainstreaming). Ello implica ir fijándose en todos los posibles aspectos de protección de los diversos proyectos a lo largo de su ciclo programático, desde el análisis inicial, pasando por la planificación y la ejecución hasta el seguimiento y la evaluación de las actividades del proyecto. Por ejemplo, la planificación de un ejercicio de distribución habrá de tener en cuenta los grupos que no pueden llegar hasta el centro de distribución; o el seguimiento de un programa de Agua, Saneamiento e Higiene (WASH), puede requerir que se haga especial hincapié en la seguridad del uso de las letrinas por la noche; o un proyecto de educación puede evaluar el impacto de la educación con relación a la protección de las niñas de entre 13 y 18 años de edad.

- promover la utilización de un buen sistema para la elaboración del perfil de la población del campamento y de registro demográfico para determinar su composición y los diferentes perfiles de los que allí residen.

- coordinarse con otros sectores y proveedores de servicios para garantizar que las instalaciones y los servicios del campamento tengan en cuenta y mitiguen los riesgos de protección
- colaborar con las autoridades nacionales competentes y las organizaciones de protección para el establecimiento de un sistema de inscripción de nacimientos y defunciones, así como de emisión de certificados de nacimiento.
- desarrollar un sistema comunitario para identificar personas que puedan tener necesidades específicas o algún tipo de vulnerabilidad y dar seguimiento a su situación a lo largo de toda su estancia en el campamento.

▶▶ *Para más información sobre el registro y el perfil de la población, consultar el capítulo 9.*

▶▶ *Para más información sobre métodos de coordinación, ver el capítulo 4.*

! La protección en la práctica: el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones

En casi todos los países, los certificados de nacimiento son fundamentales a la hora de probar la edad y la identidad de cada uno. Estos certificados se encuentran entre los muchos documentos que pueden otorgar personalidad jurídica. Según el país en que se nazca, los certificados de nacimiento pueden ser cruciales, ya que:

- algunos países no permiten la escolarización de aquellos niños o niñas que carezcan de certificado de nacimiento.
- algunos países requieren el certificado de nacimiento para la realización de exámenes a nivel nacional.
- a menudo se solicita el certificado de nacimiento para sacar el permiso de conducir, el pasaporte o el documento de identidad.
- en algunos países hay que mostrar el certificado de nacimiento para pasar controles.
- a veces hay que mostrar el certificado de nacimiento (u otro documento como el documento de identidad obtenido mediante la presentación de aquél) para depositar el voto.
- dependiendo de la legislación de cada país sobre nacionalidad, puede ser necesario mostrar el certificado de nacimiento para mostrar que se es nacional de un determinado país.

¿Qué ocurre con los certificados de matrimonio? No todos los países registran los matrimonios de manera oficial y algunos reconocen los “matrimonios de hecho”, que implica el reconocimiento legal como matrimonio de parejas que conviven bajo una relación íntima, a pesar de no tener un documento que lo certifique. En algunos países, las autoridades religiosas o los ancianos de la comunidad emiten certificados de matrimonio, mientras que en otros lo hace el Estado. Independientemente del procedimiento,

los certificados de matrimonio son documentos de gran utilidad por una serie de razones, como que:

- en algunas culturas, los hijos ilegítimos sufren un fuerte estigma social y a veces no se emiten certificados de nacimiento a no ser que los padres muestren su certificado de matrimonio;
- cuando el fallecimiento de un cónyuge da lugar a una herencia, pensión o alguna forma de indemnización, a veces es crucial poder mostrar el certificado de nacimiento.

La prueba de defunción de un familiar a veces es clave a efectos de sucesión o indemnización. En algunos países, en el transcurso de los conflictos o de catástrofes naturales (como el caso del tsunami en el sur de Asia), o en las etapas posteriores a los mismos, puede cobrarse una indemnización por la pérdida de seres queridos. Tristemente, en el transcurso de la huida de los lugares de origen, no suele ser posible registrar las defunciones. Los procedimientos a tal efecto suelen ser muy estrictos, exigiendo por lo general una autopsia o una investigación, así como el registro en el lugar del fallecimiento. Sobre todo en situaciones de guerra civil, ello puede ser especialmente problemático en el caso de personas desaparecidas cuyo fallecimiento no haya podido confirmarse. Hay que recordar también que en algunas culturas el certificado de defunción no es un simple documento, sino que constituye un elemento esencial del proceso de duelo y puede ser uno de los requisitos exigidos para volver a contraer matrimonio.

Al recopilar información sobre el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, las agencias gestoras de campamentos han de preguntarse:

- si una persona ha perdido su documentación, o si nunca la tuvo por no haber sido inscrito en ningún lugar. Este dato es importante porque los procedimientos para conseguir copias de documentos son probablemente muy diferentes a los que habría que seguir para una primera inscripción;
- el lugar exacto de nacimiento, defunción o de la celebración del matrimonio; las agencias gestoras únicamente suelen tener conocimiento de los nacimientos, matrimonios y defunciones tras el asentamiento de los desplazados en los campamentos. No obstante, la gente puede haber permanecido desplazada durante los días, meses o incluso años anteriores a su llegada a los campamentos, durante los cuales pueden haber contraído matrimonio o pueden haberse producido nuevos nacimientos o defunciones, sin que hayan podido inscribirse oficialmente. Estas personas, por tanto, también han de ser asistidas.
- Si una persona ha perdido sus documentos de identidad, es importante saber dónde había sido registrada, sobre todo en países con registro civil descentralizado. También puede ser útil, y a veces indispensable, tener información clave sobre los documentos, como el número (si se recuerda) y el nombre completo.

Mecanismos de apoyo para responder a problemas de protección

Si bien la creación y la supervisión de mecanismos de respuesta a problemas de protección suele ser responsabilidad de las autoridades nacionales competentes y de las agencias de protección, en coordinación con la agencia líder de protección, las agencias gestoras de campamento pueden jugar un papel importante de apoyo y de incidencia en el sector. A tal efecto, pueden:

- garantizar que las agencias de protección establezcan un sistema en el campamento para dar seguimiento a los posibles incidentes de protección y asegurar el acceso de las víctimas de violaciones de derechos humanos a los servicios y recursos jurídicos pertinentes;
- garantizar, junto a las agencias de protección, que toda la población del campamento esté al tanto de los servicios existentes y de cómo acceder a ellos;
- cerciorarse de que todo el personal del campamento transmita los incidentes de protección a la agencia o al proveedor de servicios pertinente;
- fomentar la creación de mecanismos comunitarios para contribuir a la transmisión de incidentes y problemas de protección a la agencia gestora del campamento o a la agencia de protección pertinente;
- contactar con la agencia o la autoridad pertinente ante cualquier problema de protección que pueda surgir.

►► *Para ver un ejemplo de cómo hay que informar acerca de un incidente de protección, consultar la sección de Herramientas al final del capítulo.*

Monitoreo y evaluación

Las agencias gestoras de campamentos son las que más tiempo pasan allí y son por tanto las que más cerca están de su población y las primeras en identificar los problemas. Por ello han de procurar que todos los agentes dentro de los campamentos así como en los alrededores, tengan una visión común de la protección. Ello puede lograrse mediante actividades de capacitación y sensibilización de la población de los campamentos en estrecha cooperación humanitaria con la agencia líder de protección.

La agencia gestora del campamento ha de establecer protocolos de actuación para la recopilación e intercambio de información en coordinación con la agencia líder de protección

Igualmente, las agencias gestoras de campamentos deben:

- verificar que toda la población del campamento pueda acceder a las instalaciones y servicios estatales y del campamento en condiciones de seguridad y de igualdad. Ello implica la recopilación e intercambio de información sobre vacíos en la asistencia en el campamento, necesidades nuevas, llegadas, incidentes de robo o violencia dentro y en los alrededores del campamento, etc.;
- ayudar a las agencias de protección a evaluar la eficacia de las medidas de prevención y respuesta a incidentes de protección que se hayan podido adoptar;

- determinar la necesidad, si la hubiera, de intervenciones adicionales, mediante evaluaciones periódicas de posibles peligros y amenazas en todo el campamento;
- asistir a la agencia líder de protección en la creación de un sistema de monitoreo de los incidentes de protección que puedan tener lugar en el campamento en relación con grupos de riesgo;
- promover y difundir ampliamente los procedimientos de referencia de casos a los servicios médicos, legales o de información en campamento;
- informar a las autoridades pertinentes o a las agencias de protección acerca de las preocupaciones específicas de protección para que lleven a cabo actividades de incidencia de grupo para evitar o aplacar problemas graves de protección.

! Los sistemas para transmitir información sobre posibles incidentes han de ser fáciles de utilizar y de gestionar y han de permitir el análisis eficaz y pertinente de los mismos para promover y sustentar intervenciones y acciones de defensa a favor de los supervivientes.

►► Para más detalles sobre la gestión de la información, consultar el capítulo 5

▲ La importancia del monitoreo – Voces del terreno

“Una agencia gestora de campamentos puede contribuir de manera importante a la protección en un campo de refugiados a través de labores de monitoreo y transmisión de información. Además, a veces se olvida que la agencia gestora del campamento tiene la responsabilidad de dar seguimiento a los problemas identificados y a los casos que se han referido. Las tareas de seguimiento son vitales para que exista un marco de responsabilidad y un entorno de protección efectiva en los campamentos.”

¿QUÉ CONOCIMIENTOS DE PROTECCIÓN REQUIEREN LAS AGENCIAS GESTORAS DE CAMPAMENTOS?

Las agencias gestoras de campamentos no necesitan ser expertas en el ámbito de la protección para poder contribuir a la protección de los refugiados, desplazados internos o cualquier otra persona acogida en los campamentos. Lo que necesitan para poder prevenir y responder a los riesgos de protección es;

- tener la actitud adecuada y mantenerse en contacto con la gente y la vida

cotidiana del campamento. Han de permanecer accesibles a la población del mismo, y tener una mentalidad abierta, escuchar con atención, tener un enfoque positivo y tomar iniciativas;

- entender que su actitud puede contribuir a la protección de la población del campamento o a la ausencia de la misma;
- tener un conocimiento general del marco legal vigente (incluida la legislación nacional): las agencias gestoras de campamento han de utilizar toda oportunidad de formación que ofrezcan las organizaciones de protección o las agencias líderes del grupo sectorial. Igualmente, han de estudiar los instrumentos legales fundamentales para la protección de la población en los campamentos, incluida la Constitución del país;
- entender que los diferentes miembros de la comunidad del campamento están expuestos a riesgos de protección diferentes: es fundamental tener presente que los riesgos y las necesidades de protección suelen depender de la edad, el género, el origen étnico y la condición física

! Todas las actividades de protección y asistencia en campamento han de fundamentarse en los derechos humanos de la población y tener un enfoque participativo. Esta es la única manera de garantizar que la comunidad realmente participe en las actividades de protección y asistencia del campamento y de fortalecer las propias capacidades de protección de la comunidad. Además ello ayudará a la agencia gestora del campamento y los demás agentes de protección a tomar en consideración los derechos de todos los que viven en el campamento y salvaguardarlos. Es importante involucrar a los líderes de la comunidad, así como a los representantes de los hombres, las mujeres y los jóvenes en el diseño de las actividades de asistencia y de los diferentes proyectos.

- respetar la confidencialidad de la información personal. La población del campamento dejará de confiar en las agencias gestoras si sienten que la información que comparten con éstas se comparte con otros sin su consentimiento. La divulgación de información delicada puede exponer a los individuos a más problemas de protección aún y por tanto ha de llevarse a cabo con el consentimiento de la persona afectada, la cual ha de tener conocimiento de los riesgos que ello puede acarrear.

►► *Para saber más sobre la gestión de información, consultar el capítulo 5.*

Administración de justicia

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental y un medio primordial para la defensa de otros derechos humanos y para garantizar el rendimiento de cuentas frente al crimen, la violencia y el abuso.

Los campamentos no son inmunes a la delincuencia o a las disputas de la población que allí reside o entre ésta y la población local. El colapso de las estructuras de apoyo tradicional y familiar, así como el estrés relacionado con la vida en el campamento, pueden contribuir a un aumento de la delincuencia. En este contexto, los residentes de los campamentos pueden estar expuestos a actos de delincuencia por parte de miembros de la propia población del campamento o de agentes externos. Los delitos más comunes son el robo, las agresiones, las violaciones y otros tipos de abuso sexual, los asesinatos, los raptos, la prostitución forzosa y la violencia doméstica.

El gobierno tiene el deber de crear un sistema de administración de justicia que funcione y que sea eficaz y accesible para toda la población de los campamentos sin discriminación alguna. A veces, la administración de justicia en los campamentos está organizada sobre la base de dos sistemas que funcionan en paralelo:

- El sistema nacional de justicia, que incluye a los residentes de los campamentos en su totalidad, ya sean desplazados internos o refugiados: las buenas prácticas en este ámbito indican que los delitos graves, como los asesinatos, violaciones, agresiones y el abuso o explotación infantil siempre han de manejarse bajo el sistema nacional de justicia.
- Sistemas de justicia alternativa, utilizados a menudo para la resolución de controversias entre la comunidad. En algunos casos los residentes del campamento pueden traer consigo los mecanismos tradicionales o informales que utilizaban en sus lugares de origen para la mediación, resolución o sanción de determinadas disputas o delitos. En otros casos, el acceso limitado o la falta de acceso al sistema nacional de justicia pueden hacer que la comunidad de los campamentos se vea obligada a desarrollar sus propios mecanismos de resolución de controversias. Los sistemas de justicia o de resolución de conflictos alternativos pueden utilizarse para casos de faltas o para temas de justicia juvenil.

Tanto el sistema nacional de justicia como los sistemas alternativos han de cumplir con unos criterios mínimos de justicia y transparencia y han de ser coherentes con la normativa de derechos humanos, incluido el principio de no discriminación, la prohibición de la tortura y del arresto o la detención arbitraria.



Por lo general en los campamentos, se suele desarrollar una especie de reglamento para garantizar su buen funcionamiento, así como para hacer la vida en los mismos predecible y clarificar las expectativas de los que allí residen. La elaboración de este tipo de reglamentos es responsabilidad de la agencia gestora del campamento. El reglamento ha de distinguirse del sistema de administración de justicia, en el que el rol de la agencia de campamentos se limita a la transmisión de información y al apoyo en general.

Si bien es cierto que las agencias gestoras de campamento y las organizaciones internacionales y no gubernamentales no tienen la potestad legal para perseguir los delitos cometidos por refugiados o desplazados internos, o en contra suyo, sí tienen la responsabilidad de abogar por el acceso de éstos al sistema de justicia acceso en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, así como asegurarse que los mecanismos que se establezcan en los campamentos cumplan con los estándares internacionales fundamentales.

La agencia gestora del campamento ha de apoyar los esfuerzos de la agencia líder de protección para garantizar el acceso al sistema de justicia. A través de consultas regulares con el líder de protección, la agencia gestora puede ir identificando los agentes e instituciones pertinentes que tengan que actuar en cada momento. Las agencias gestoras de campamento pueden realizar las siguientes actividades de apoyo:

- asesorar a los residentes de los campamentos acerca de los mecanismos de administración de justicia disponibles y cómo acceder a ellos, incluido el contacto con la policía y el poder judicial;
- explicar el sistema nacional de justicia y los mecanismos de justicia alternativa utilizados en el campamento;
- divulgar información entre la comunidad sobre la legislación, la normativa y los reglamentos vigentes;
- participar en los mecanismos de coordinación de protección dirigidos a llenar los posibles vacíos en la administración de justicia;
- contribuir a identificar los obstáculos para acceder al sistema nacional de justicia, que pueden afectar a la totalidad de la población o a determinados grupos, como las mujeres, las niñas, los niños y las minorías étnicas;



- buscar, junto a las agencias de protección que trabajan en el campamento, mecanismos para superar los obstáculos para acceder al sistema nacional de justicia. Ello puede implicar:
 - negociar con las autoridades el aumento de la presencia policial en los campamentos;
 - cooperar con las autoridades para el fortalecimiento de la capacidad de la policía local;
 - promover el acceso a los tribunales, si el emplazamiento remoto de los campamentos no lo permitiera;
 - negociar con las autoridades locales la creación de tribunales móviles que visiten el campamento con regularidad;
 - involucrar o apoyar a ONGs que puedan proporcionar ases jurística a los supervivientes así como a los presuntos responsables de los delitos.

- monitorear cuidadosamente la actuación de los tribunales tradicionales y de otros mecanismos informales de resolución de controversias, especialmente para garantizar:
 - que el favoritismo y la corrupción no impidan el acceso en condiciones de igualdad – por ejemplo de las mujeres o de miembros de las minorías étnicas;
 - que los procedimientos de decisión y sanción sean justos y acordes con los estándares internacionales;
 - que los recursos disponibles, que pueden incluir mecanismos de reparación a las víctimas o servicios comunitarios por parte de los responsables de los delitos, sean efectivos.

- en caso de disconformidad con los estándares internacionales, trabajar con estas estructuras tradicionales y con la comunidad en su totalidad, en coordinación con la agencia de protección para:
 - promover la adopción de reglamentos o códigos para la resolución de disputas dentro de los campamentos. Este proceso ha de incluir a los diferentes grupos de la población del campamento y no limitarse a sus líderes;
 - identificar a las agencias con la experiencia y los conocimientos adecuados para que lleven a cabo actividades de formación entre todos los involucrados en la administración de justicia, así como entre las autoridades religiosas y los líderes tradicionales sobre los estándares internacionales más importantes así como sobre sistemas de justicia comunitaria.

Libertad de circulación

La libertad de circulación está garantizada por varios instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos, así como la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Esta Convención también incluye la prohibición del desplazamiento forzado de población, como la reubicación o el retorno involuntarios. La medida en que este derecho a la libertad de circulación sea de aplicación depende de si la persona se encuentra legalmente en el territorio del Estado o no. Por tanto:

Desplazados internos: deberían poder circular libremente en su propio país y elegir su lugar de residencia en las mismas condiciones que el resto de los nacionales del país. Salvo contadas excepciones, las políticas de retención de la población desplazada en los campamentos constituyen una grave violación del derecho a la libertad de circulación.

Refugiados: En el caso de los extranjeros, incluidos los refugiados, la libertad de circulación requiere que la persona se encuentre legalmente en el territorio del Estado. Los refugiados reconocidos como tales por las autoridades del país de acogida se encuentran legalmente en el mismo y, como regla general, su libertad de circulación no debería verse restringida.

No obstante, bajo determinadas circunstancias, de la libertad de circulación puede ser objeto de restricciones siempre y cuando se hallen previstas en la ley y sean necesarias y razonables para alcanzar un objetivo legítimo. Bajo el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos, estas restricciones son las que se consideran necesarias para proteger:

- la seguridad nacional
- el orden público
- la salud pública
- los derechos y libertades de terceros

Las restricciones sólo podrán considerarse legítimas siempre y cuando sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el Pacto. Además, estos requisitos han de ser verificados según vayan cambiando las circunstancias. Lo que durante una emergencia puede constituir una restricción necesaria de la libertad de circulación, puede dejar de ser razonable o necesario con el paso del tiempo.



La libertad de circulación de los refugiados o de los desplazados internos puede verse restringida por obstáculos prácticos o de otra índole, como:

- la destrucción de la infraestructura y la falta de transporte asequible
- la inseguridad a raíz de la delincuencia, el conflicto armado y la violencia generalizada, o la presencia de minas y residuos explosivos de guerra
- la falta o la pérdida de documentos de identidad o de viaje
- las restricciones impuestas por las autoridades locales

La restricción de la libertad de circulación de la población del campamento puede implicar que sus miembros no puedan abandonar el campamento o que tengan que limitar sus movimientos a un cierto radio de distancia a su alrededor. También puede implicar que tan sólo unos pocos residentes del campamento estén autorizados a abandonar el campamento mediante un permiso específico de las autoridades locales. Éstas normalmente estarán representadas por los miembros de la policía nacional presentes en el campamento, responsables de controlar las entradas y salidas del mismo. En caso de violación de la política de retención en campamentos (encampment policy) los desplazados pueden enfrentarse a multas o ser arrestados o detenidos y, en el caso de los refugiados, al *refoulement* (devolución forzada al país de origen).

Ciertas restricciones estrictas de la libertad de circulación pueden llegar a constituir una forma de detención. La detención consiste en el confinamiento a una localidad estrictamente delimitada o restringida y se produce en lugares tales como cárceles, campamentos cerrados, centros de detención o las zonas de tránsito de los aeropuertos, en los que la libertad de circulación se ve seriamente restringida, ya que sólo se puede salir abandonando el territorio del país. Toda persona, independientemente de su estatuto jurídico, tiene el derecho a ser protegida frente a la detención arbitraria o ilegal. Ello significa que, aunque la prohibición de la detención no es absoluta, el Estado ha de garantizar la compatibilidad de la detención con la normativa internacional vigente, así como el cumplimiento de ciertos criterios, tales como que esté prevista por la ley, o que no sea arbitraria (es decir, ha de cumplir en todo caso con los principios de razonabilidad y necesidad), que esté sometida a revisión judicial periódica, y que la persona detenida tenga el derecho de recurrir la orden de detención ante los tribunales.

En muchas situaciones de asentamiento en campamentos, las autoridades nacionales imponen restricciones de carácter general a la libertad de circulación de los que allí residen, justificando sus decisiones por razones de orden público, seguridad nacional o incluso por la propia seguridad de la población desplazada. En algunas situaciones, las au-



toridades argumentan que la circulación de los refugiados o desplazados internos sin restricción alguna en zonas de escasos recursos naturales o económicos, generaría delincuencia y conflictos entre los residentes del campamento y la comunidad de acogida.

La libertad de circulación es a menudo un requisito primordial para el ejercicio de otros derechos. Su restricción puede tener graves consecuencias para la protección de los refugiados y los desplazados internos. La falta de libertad de circulación puede además exacerbar las tensiones existentes y el sentimiento de confinamiento de la población desplazada y acarrearle problemas de índole psicosocial. Ello puede, a su vez, conducir a una mayor delincuencia y a conductas agresivas en el interior de los campamentos, exacerbando así los problemas de seguridad de su población. Las restricciones de la libertad de circulación pueden también limitar el acceso a los servicios disponibles en las comunidades de acogida, como la educación o la salud, así como el acceso al mercado de trabajo o actividades que fomenten la autosuficiencia económica. La falta de libertad de circulación también puede impedir el acceso de los refugiados y los desplazados internos a recursos necesarios, como puede ser la leña o la tierra para el cultivo o la cría de ganado.

En caso de separación familiar, puede que los diferentes miembros de la familia no puedan volver a reunirse y apoyarse mutuamente. En general, a falta de libertad de circulación puede generar un aumento de la pobreza, el trauma, la exclusión y la dependencia de la ayuda humanitaria.

A fin de reducir los obstáculos que limitan en la práctica la libertad de circulación de los residentes de los campamentos, las agencias gestoras de campamentos deberían:

- a través de evaluaciones participativas, identificar los obstáculos existentes y la manera en que afectan a los diferentes grupos dentro de la comunidad;
- prestar atención ante todo a las opiniones y sugerencias de los diferentes grupos de la comunidad a la hora de actuar para vencer tales obstáculos;
- en aquellos casos en que los residentes de los campamentos soliciten el vallado de los campamentos, garantizar que dicha decisión cuenta con el apoyo de la mayoría de la población que allí reside, incluidas las mujeres, que habrán de dar su opinión acerca del tipo de vallado requerido;



- considerar la posibilidad de brindar una pequeña asistencia económica a las personas en riesgo para que puedan utilizar el sistema de transporte cuanto lo necesiten para su educación, salud o para ir al mercado;

Con relación a las políticas de retención en campamentos y otras restricciones formales de la libertad de circulación, las agencias gestoras de campamentos deben:

- ser conscientes de los riesgos de protección asociados con este tipo de políticas;
- conocer la normativa y las políticas vigentes acerca de la libertad de circulación y comprender en cada situación los motivos que pudieran esconderse tras las restricciones;
- difundir información a toda la población del campamento, asegurándose de que llegue a todos los grupos de diferentes edades y sexo, sobre la legislación y las políticas relativas a la libertad de circulación, así como las consecuencias de su transgresión;
- difundir los datos de personas u organizaciones de contacto en caso de arresto o detención fuera del campamento;
- tener presentes las diferentes consecuencias que puede tener la libertad de circulación sobre los hombres, las mujeres, los niños y las niñas, según su edad y circunstancias. Garantizar, junto con las agencias que lleven a cabo análisis situacionales, que se documenten los diferentes riesgos de cada grupo;
- abogar a favor de la eliminación de las restricciones sobre la libertad de circulación. Si bien por lo general será la agencia líder de protección del campamento la que lleve a cabo las negociaciones para ello con las autoridades locales o nacionales, la agencia gestora del campamento puede dar apoyo a través de acciones concretas, como:
 - identificar los problemas de protección asociados a la existencia de restricciones o los que contribuyan a justificar la necesidad de eliminar dichas restricciones



- examinar y discutir las ventajas que tendría eliminar la restricción de libertad de circulación tanto de cara a la población del campamento, como a la comunidad cercana al campamento y a las autoridades locales. Por ejemplo, una mayor libertad de circulación pudiera mejorar la situación de seguridad en la zona o permitir la autosuficiencia de los refugiados y desplazados internos a través de actividades de generación de ingresos que podrían ayudar también a la comunidad local.
- si existiera un sistema de control de la entrada o salida de los residentes del campamento durante periodos determinados de tiempo, monitorearlo para garantizar que sea justo y transparente y que dé lugar a abusos ni se aplique de manera discriminatoria;
- en algunos casos, los policías o los guardas que controlan las entradas del campamento podrían solicitar sobornos para permitir el paso de los refugiados o desplazados internos. Trabajar con los encargados de la seguridad del campamento para sensibilizarlos acerca de los derechos de los refugiados y los desplazados internos;
- crear un sistema para que los residentes de los campamentos puedan transmitir información acerca de posibles casos de detención o problemas para acceder a los pases de salida;
- garantizar que se informe inmediatamente a las agencias de protección pertinentes acerca del arresto o la detención de los residentes del campamento para que puedan intervenir con las autoridades para su liberación.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LAS AGENCIAS GESTORAS DE CAMPAMENTOS

- El personal del campamento recibe capacitación y está al tanto de la principal normativa nacional e internacional y es consciente de la protección que de ella se desprende.
- El personal del campamento conoce bien en qué consiste el mandato de los agentes de protección que trabajan en el campamento.
- El personal del campamento sabe qué estatuto jurídico tiene la población del campamento.
- Se organizan actividades de formación y sensibilización para una variedad de agentes estatales y organizaciones no gubernamentales en coordinación con el líder del grupo sectorial o del cluster y las agencias con mandato de protección.
- Hay un sistema completo de registro demográfico o de elaboración del perfil de la población y se actualiza con regularidad.
- Las cuestiones de protección están integradas a través de todos los sectores y las actividades del campamento en todas las etapas del ciclo de los proyectos, incluido durante el análisis inicial, la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto.
- Los procedimientos de referencia de casos de protección son claros y ampliamente conocidos.
- La agencia gestora de campamentos apoya al líder del grupo sectorial y a las agencias de protección en las tareas de incidencia para la defensa de los derechos de los desplazados, incluido el acceso a los mecanismos de administración de justicia y las fuerzas del orden en el campamento.
- Se han acordado y se utilizan diferentes herramientas y sistemas de monitoreo de la situación de protección, que permiten a la agencia gestora del campamento monitorear y documentar los aspectos de protección relativos al suministro de la asistencia y los servicios, así como la situación de seguridad en el campamento.
- Se han acordado herramientas de monitoreo y sistemas de documentación de casos de protección con el líder de la protección y han sido puestos en marcha para que la agencia gestora del campamento pueda monitorear

y documentar casos de abusos y violaciones de derechos humanos en el campamento.

- Se promueve la participación de la comunidad para aumentar su protección y para fortalecer sus propias capacidades de protección.
- Se utilizan métodos de diagnóstico participativo para averiguar las preocupaciones de protección que pueda tener la comunidad, incluidas las necesidades y preocupaciones de las mujeres, hombres, niños y niñas de todas las edades.
- Los informes y la documentación, sobre todo si se refieren a cuestiones delicadas de protección, se archivan en un lugar seguro y se comparten únicamente previo consenso de las personas afectadas y teniendo en cuenta todas las circunstancias del contexto.
- Se sostienen reuniones periódicas con las agencias de protección para dar seguimiento a problemas de protección.
- La agencia gestora del campamento promueve que las agencias asuman sus responsabilidades a través de medidas tales como la transmisión de información actualizada sobre la situación de protección y la retroalimentación a la población del campamento sobre la capacidad de las diferentes agencias de dar seguimiento a los problemas de protección.
- Todas las actividades cotidianas del campamento cuentan con un componente de protección, así como con mecanismos para el monitoreo de la situación de los grupos e individuos en mayor situación de riesgo.
- Todo el personal de la agencia gestora del campamento ha comprendido y firmado el código de conducta.
- La agencia gestora del campamento está al tanto de los riesgos de protección que se derivan de la restricción de la libertad de circulación de la población del campamento.
- Se verifica y se promueve la libertad de circulación en coordinación con la agencia líder del grupo sectorial, los diferentes agentes de protección y las autoridades nacionales.

HERRAMIENTAS

! Prácticamente todas las herramientas, publicaciones y demás documentos de referencia están incluidos en el CD-ROM adjunto a la versión impresa del Kit. También se incluyen los enlaces a los recursos en internet.

- **IASC, Protection Cluster, Early Recovery Cluster, 2007. Protection of Conflict-induced IDPs: Assessment for Action (pilot version for field testing).** (IASC, Grupo Sectorial de Protección, Grupo Sectorial de Recuperación Temprana, 2007. *La protección de desplazados internos a raíz de conflictos armados: Evaluación para Tomar Acción (versión piloto para prueba en el terreno)* www.humanitarianreform.org/humanitarianreform/Portals/1/cluster%20approach%20page/clusters%20pages/Protection/P%20R&T/frameworksmallsize.pdf
- **Formularios para el monitoreo de incidentes y para la transmisión de información sobre los Principios Rectores (modelos).**
- **RHRC Consortium, The Gender-Based Violence Global Technical Support Project, 2004. Checklist for Action. Prevention & Response to Gender-Based Violence in Displaced Settings.** (Proyecto Global de Apoyo Técnico sobre la Violencia de Género, 2004. *Lista de verificación para tomar acción. Prevención y Respuesta a la Violencia de Género en Contextos de Desplazamiento*) www.rhrc.org/pdf/Checklist.pdf
- **ACNUR, 2006. Herramienta del ACNUR para el diagnóstico participativo en las operaciones.** www.acnur.org/biblioteca/pdf/6404.pdf

LECTURAS RECOMENDADAS Y BIBLIOGRAFÍA

Declaración de Cartagena sobre Refugiados
<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0008.pdf>

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes . http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_cat39_sp.htm

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/e1cedaw_sp.htm

Convención sobre los Derechos del Niño. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas
<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0006.pdf>

Coordination Committee for the prevention of Sexual Exploitations and Abuse (CCSEA), 2003. Understanding Humanitarian Aid Worker Responsibilities: Sexual Exploitation and Abuse Prevention. ochaonline.un.org/OchaLinkClick.aspx?link=ocha&docId=1061909

CICR, 2001. Strengthening Protection in War – A Search for Professional Standards. www.cicr.org/web/eng/siteeng0.nsf/iwplList125/C751BDF4EDB54F30C1256C5A0052C899

CICR, 2007. Desplazados Internos . <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/p0867#esp>

CICR, 2004. ¿Qué es el derecho internacional humanitario? ’ <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5V5JW9>

IFRC, 1994. Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las Organizaciones No Gubernamentales. <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwplList88/924D336CE96ACF4E03256F1500653FF1>

Comité Permanente entre Organismos (IASC), 2002. Directrices aplicables a las Intervenciones contra la Violencia por Razón de Género. <http://www.unhcr.org/refworld/category,POLICY,IASC,,,47dfaffd,0.html>

Inter-Agency Standing Committee (IASC), 2005. Guidelines for Gender Based Violence Interventions in Humanitarian Settings. www.humanitarianinfo.org/iasc/content/products/docs/tfgender_GBVGuidelines2005.pdf

Comité Permanente entre Organismos (IASC), 2006. Protección de las personas afectadas por los desastres naturales, IASC, Directrices Operacionales del Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre la protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales. http://www3.brookings.edu/fp/projects/idp/2006_IASC_NaturalDisasterGuidelines_Spa.pdf

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ceschr_sp.htm

Walter Kälin. “The Role of the Guiding Principles on Internal Displacement”. *Forced Migration Review.* www.fmreview.org/FMRpdfs/FMR24/IDP%20Supplement/03.pdf

Stephanie T E Kleine-Ahlbrandt, 1998. “The Kibeho crisis: towards a more effective system of international protection for IDPs”, *Forced Migration Review.* www.fmreview.org/FMRpdfs/FMR02/fmr202.pdf

Gil Loescher. “El ACNUR y la erosión de la protección a los refugiados”, *Revista Migraciones Forzadas, N°10.* http://www.migracionesforzadas.org/pdf/RMF10/RMF10_05.pdf

Susan F. Martin y Elizabeth Moller. “NGOs and Practical Protection in Humanitarian Crises”. *HPN Publications*. www.odihpn.org/report.asp?id=2493

OCAH. *An Easy Reference to International Humanitarian Law and Human Rights Law*. www.reliefweb.int/OCHA_ol/pub/Easy%20Referenc%20to%20IHL%20and%20HR.htm

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). *Cómo trabajar con la OACDH. Manual para las ONG*. [http://www.reliefweb.int/rw/lib.nsf/db900sid/PANA-7DBHQD/\\$file/ohchr_jun2006.pdf?openelement](http://www.reliefweb.int/rw/lib.nsf/db900sid/PANA-7DBHQD/$file/ohchr_jun2006.pdf?openelement)

OACDH, International Bar Association, 2003. *Human Rights in the Administration of Justice: A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers*. <http://www1.umn.edu/humanrts/monitoring/hradmin.html>

OACDH, 2001. *Manual de capacitación para la fiscalización de los derechos humanos*. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training7Introsp.pdf>

Convención de la Organización para la Unidad Africana por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1270.pdf>

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>

Hugo Slim y Andrew Bonwick, 2005. *Protección, Una guía de ALNAP para las agencias humanitarias*. <http://www.intermonoxfam.org/es/page.asp?id=769>

The Brookings Institution, 1999. *Guía para la Aplicación de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*. www.brookings.edu/fp/projects/idp/resources/HSpanish.pdf

The Brookings-Bern Project on Internal Displacement, 2006. *Guide to International Human Rights Mechanisms for Internally Displaced Persons and Their Advocates*. www3.brookings.edu/fp/projects/idp/Human_Rights_Mechanisms_for_IDPs.pdf

The Brookings-Bern Project on Internal Displacement, 2007. *National and Regional Laws and Policies on Internal Displacement Index*. www.brookings.edu/fp/projects/idp/idp_policies_index.htm

The Brookings-SAIS Project on Internal Displacement, OCHA, 2004. *Protect or Neglect? Toward a More Effective United Nations Approach to the Protection of Internally Displaced Persons*. www.reliefweb.int/idp/docs/references/Protect%20or%20Neglect.pdf

Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0005.pdf>

Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, 1998.

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0022.pdf>

El Proyecto Esfera, 2004. Carta Humanitaria y Normas mínimas de respuesta Humanitaria en casos de desastre http://www.sphereproject.org/component/option,com_docman/task,cat_view/gid,46/Itemid,203/lang,spanish/

Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

United Nations Development Programme (UNDP), 2004. Access to Justice: Practice Note. www.undp.org/governance/docs/Justice_PN_English.pdf

PNUD, 2005 Programming for Justice: Access for All. A Practitioner's Guide to a Human Rights Based Approach to Justice. www.undp.org/governance/docs/Justice_Guides_ProgrammingForJustice-AccessForAll.pdf

ACNUR, ACNUR y la Protección Internacional, Programa de Iniciación a la Protección. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4263.pdf>

ACNUR, 1999. Protecting Refugees, A Field Guide for NGOs
www.unhcr.org/jp/protect/pdf/ProtectingRefugees-FieldGuideforNGOs.pdf

ACNUR, 2001. Protección de los Refugiados, Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados. <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2253.pdf>

ACNUR, 2004. Agenda para la Protección. http://www.acnur.org/index.php?id_pag=1592

ACNUR, 2006. Operational Protection in Camps and Settlements: A Reference Guide of Good Practices in the Protection of Refugees and other Persons of Concern.
www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?docid=44b381994

ACNUR, 2006 The Administration of Justice in Refugee Camps: A Study of Practice.
[www.reliefweb.int/rw/lib.nsf/db900SID/AMMF-6YGE5R/\\$FILE/unhcr-refugees-mar2006.pdf?OpenElement](http://www.reliefweb.int/rw/lib.nsf/db900SID/AMMF-6YGE5R/$FILE/unhcr-refugees-mar2006.pdf?OpenElement)

ACNUR, 2006. Measuring Protection by Numbers.
www.unhcr.org/publ/PUBL/4579701b2.pdf

ACNUR, 2007. Manual para situaciones de Emergencia
http://www.acnur.org/index.php?id_pag=792

Gavin David White, 2006. A Failure of Protection. Refugee Camps and the Proliferation of Conflict. www.gavindavidwhite.com/Refugee%20Camps%20and%20the%20Proliferation%20of%20Conflict.pdf